

DATOS FUNDAMENTALES PARA EL PARTÍCIPE

El presente documento recoge los datos fundamentales sobre este Plan que el partícipe debe conocer. No se trata de material de promoción comercial. La ley exige que se facilite esta información para ayudarle a comprender la naturaleza del Plan y los riesgos que comporta suscribirlo. Es aconsejable que lea el documento para poder tomar una decisión fundada sobre la conveniencia o no de suscribirlo.

PLAN DE PENSIONES MERCHBANC RENTA FIJA FLEXIBLE

Fondo de Pensiones en el que está integrado: MERCHPENSION RENTA FIJA FLEXIBLE, FP (Nº Registro en la DGSFP: F-2108)

Promotor del Plan: MERCHBOLSA, AV, SA

Entidad Gestora del Fondo: MERCHBANC, EGFP, SA (Nº Registro en la DGSFP: G-0153)

Entidad Depositaria del Fondo: BNP Paribas Securities Services, sucursal en España (Nº Registro en la DGSFP: D-0163)

⚠ ⚠ El cobro de la prestación o el ejercicio del derecho de rescate sólo es posible en caso de acaecimiento de alguna de las contingencias o supuestos excepcionales de liquidez regulados en la normativa de planes y fondos de pensiones.

⚠ ⚠ El valor de los derechos de movilización, de las prestaciones y de los supuestos excepcionales de liquidez depende del valor de mercado de los activos del fondo de pensiones y puede provocar pérdidas relevantes.

Objetivos y Política de Inversión

El Fondo pertenece a la categoría: RENTA FIJA EURO

Objetivo de gestión: La política de inversiones busca el crecimiento en euros del valor de la participación a medio plazo. El inversor en este Fondo debe, por tanto, plantear su inversión a medio plazo y asumir el riesgo que comporta la política de inversiones establecida.

Política de inversión: Invierte en Renta Fija e instrumentos del mercado monetario de cualquier mercado mundial y más concretamente en países de la OCDE y, por tanto, en cualquier divisa. Asimismo, puede invertir en los mercados financieros de opciones y futuros.

El rating medio de la cartera tenderá a tener una calificación crediticia de “grado de inversión”.

El Fondo tiene previsto operar con instrumentos financieros derivados negociados en mercados organizados con la finalidad de cobertura y como inversión.

Perfil de Riesgo

← Potencialmente menor rendimiento			Potencialmente mayor rendimiento →			La categoría “1” no significa que la inversión esté libre de riesgos
← Menor riesgo			Mayor riesgo →			
1	2	3	4	5	6	

Este dato es indicativo del riesgo del Fondo y está calculado en base a datos simulados que, no obstante, pueden no constituir una indicación fiable del futuro perfil de riesgo del Fondo. Además, no hay garantías de que la categoría indicada vaya a permanecer inalterable y puede variar a lo largo del tiempo.

Comisiones y Gastos

Comisiones y Gastos detraídos del Fondo a lo largo de un año	Porcentaje	Base de cálculo
Gastos corrientes ⁽¹⁾	1,05%	Patrimonio

(1) La cifra que aquí se muestra de los gastos corrientes soportados por el Fondo en el ejercicio anterior (Incluidas la comisión de gestión y de depositaria) constituye una estimación porque se trata de un Fondo de nueva creación. No obstante, este importe puede variar de un año a otro.

Estos gastos se destinan a sufragar los costes de funcionamiento del Fondo, incluidos comercialización y distribución. Dichos gastos reducen el potencial de crecimiento de la inversión.

Rentabilidad Histórica

Como se trata de un Fondo de nueva creación, no se dispone de datos para proporcionar una indicación de la rentabilidad histórica que resulte de utilidad.

Información General

DEFINICIÓN: este Plan de Pensiones es individual y de aportación definida. Es totalmente flexible en cuanto al régimen de aportaciones ya que no exige compromisos previos de cuantías y periodicidades. La cuantía de las prestaciones estará en función de las aportaciones, los rendimientos generados por los recursos invertidos y los gastos. El Plan está sujeto a las fluctuaciones de los mercados y, por tanto, puede obtener tanto rendimientos positivos como negativos. No existe garantía de rentabilidad alguna.

DISPONIBILIDAD DE LOS DERECHOS CONSOLIDADOS: Los derechos consolidados de los partícipes sólo podrán hacerse efectivos cuando se produzca alguna de las contingencias cubiertas o, en su caso, en los supuestos excepcionales de liquidez.

- **Contingencias cubiertas:** Jubilación*, incapacidad permanente total para la profesión habitual y absoluta para todo trabajo, gran invalidez, dependencia severa o gran dependencia y fallecimiento, determinadas según lo previsto en el régimen de la Seguridad Social correspondiente y la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia o norma que la sustituya.

*Cuando no sea posible el acceso a la jubilación, la contingencia se entenderá producida a partir de los 65 años de edad, en el momento en que el partícipe no ejerza o haya cesado en la actividad laboral o profesional y no se encuentre cotizando para la contingencia de jubilación para ningún régimen de la Seguridad Social.

- **Supuestos excepcionales de liquidez:** Enfermedad grave y desempleo de larga duración. A partir del 1/01/2025*, también podrán hacerse efectivos los derechos consolidados correspondientes a aportaciones con, al menos, 10 años de antigüedad.

*Los derechos derivados de aportaciones efectuadas hasta el 31/12/2015, serán disponibles a partir del 1/01/2025

Se podrá seguir realizando aportaciones tras el acaecimiento de las contingencias de jubilación, incapacidad y dependencia. No obstante, será incompatible la realización de aportaciones y el cobro de prestaciones por la misma contingencia simultáneamente.

SOLICITUD DE PRESTACIONES: El beneficiario deberá solicitar la prestación a la Gestora/Comercializadora, señalando la forma elegida para su cobro y presentando la documentación acreditativa de la producción de la contingencia.

FORMA DE COBRO DE PRESTACIONES: El beneficiario podrá optar por cobrar su prestación en forma de capital, de renta financiera, de una combinación de ambas o de pagos sin periodicidad regular. Su cobro podrá diferirse en todos los casos.

VALORACIÓN DE SUS DERECHOS: La cuantía de los derechos consolidados estará en función del valor liquidativo de las participaciones que acredite a la fecha de la solicitud de cobro, siempre que incorpore la documentación acreditativa requerida. En caso de cobro parcial, el partícipe/beneficiario deberá indicar si desea percibir los derechos correspondientes a aportaciones anteriores o posteriores a 1/01/2007, si las hubiera. En cualquier caso, incluso dentro del periodo elegido, se cobrará primero las participaciones adquiridas en primer lugar; por orden de adquisición.

MOVILIZACIÓN DE DERECHOS: Podrán ser movilizados, total o parcialmente y en cualquier momento, a otro u otros Planes de Pensiones o Planes de Previsión Asegurados y, sólo en caso de ser consolidados, también a un Plan de Previsión Social Empresarial. Basta con dirigirse a la Entidad Gestora/Aseguradora/Comercializadora de Destino y solicitarlo. El plazo máximo de movilización será de 3 días hábiles cuando el traspaso se realice entre Planes gestionados por la misma Entidad. En los demás casos la Gestora/Aseguradora de Destino dispondrá de 2 días hábiles para comunicarlo a la de Origen y ésta de 5 días hábiles para ordenar la transferencia. En cualquier caso, se requerirá la previa recepción de la documentación necesaria. La cuantía de los derechos a movilizar estará en función del valor liquidativo de las participaciones que movilice a la fecha de la solicitud de movilización. En caso de movilización parcial, el partícipe/beneficiario deberá indicar si desea movilizar los derechos correspondientes a aportaciones anteriores o posteriores a 1/01/2007, si las hubiera. Si las hubiera, pero no realiza la citada indicación, los derechos a movilizar se calcularán de forma proporcional, según correspondan a cada uno de los periodos. En cualquier caso, incluso, dentro del periodo elegido, se cobrará primero las participaciones adquiridas en primer lugar; por orden de adquisición.

LEGISLACION APLICABLE: Los Planes de Pensiones se rigen por lo dispuesto en la Ley de regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, en su Reglamento y en las demás normas que puedan serle de aplicación.

RÉGIMEN FISCAL: Las aportaciones reducen la base imponible general del IRPF y las prestaciones tributan en el mismo impuesto como rendimientos del trabajo, en los términos y con los límites señalados en la normativa aplicable. Los Fondos de Pensiones tributan al 0% en el Impuesto sobre Sociedades.

LÍMITES ANUALES DE APORTACIÓN: 8.000€ para las propias y 2.500€ para las realizadas a favor del cónyuge (si el cónyuge percibe rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas inferiores a 8.000€). Todo ello sin perjuicio del régimen especial previsto para personas con discapacidad.

Este documento, junto con más información relativa al Plan, está a su disposición en la página web merchbanc.es